



OFICIO: MTT-TRAP-119-2024
TOCATLÁN, TLAXCALA, A 15 DE JULIO DE 2024.
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
NO.290537724000045.

ESTIMADA GUACAMAYA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1,2,4,6, 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para Estado de Tlaxcala, que establecen que el Acceso a la Información es un Derecho Humano, esta Unidad de Transparencia le informa sobre la disponibilidad de la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio **290537724000045**, por consiguiente se pone a disposición la información referida, informándole que con lo dispuesto por el criterio 03/17 emitido por el INAI, no existe la obligación por parte de los sujetos obligados de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, por lo que el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información requerida, por lo que la información se entrega tal cual obra en los archivos del Municipio.

Sin más por el momento le envió y cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



LIC. DEYSI FERNANDA GARCÍA BURGOS.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TOCATLÁN, TLAXCALA.



SOLICITUD DE INFORMACIÓN 290537724000045.

MONTOS PAGADOS MENSUALMENTE.

2022-2024

<https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/2022-2024.pdf>

COMPARACIÓN DE COSTOS.

El Municipio de Tocatlán, Tlaxcala en su carácter de Sujeto Obligado, no cuenta con la obligación de realizar análisis o comparaciones a la información solicitada ni generar documentos ad hoc, para dar contestación a las solicitudes de Información, por lo que le informo que en la siguiente liga podrá consultar de manera mensual los montos generados por teléfono e internet del 2022, 2023 y lo que va del 2024, lo anterior de conformidad con lo establecido por el criterio 03/17 emitido por el INAI, no existe la obligación por parte de los sujetos obligados de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, por lo que el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información requerida, por lo que la información se entrega tal cual obra en los archivos del Municipio.

<https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/2022-2024.pdf>

CONTRATOS VIGENTES:

En temas de contrato nuestra Ley Civil reconoce los contratos verbales en la que basta la manifestación de las voluntades de las personas que en el intervienen para hacerlo válido, al respecto el Código Civil para el Estado de Tlaxcala establece:

ARTICULO 1293.- El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.

El artículo 1832 del Código Civil Federal dice que en los contratos cada parte se compromete en la forma y términos que haya decidido, sin necesidad de cumplir con formalidades específicas para que el contrato sea válido, excepto en los casos expresamente establecidos por la ley.

En ese sentido el Municipio de Tocatlán, Tlaxcala celebro contrato verbal-expreso con los servicios de telefonía e internet, comprometiéndose a pagar de manera mensual el recibo y la compañía que lo brinda a entregar recibo del pago



del mismo, pagos o recibos que puede consultar en la liga anterior, por lo que no existe de manera física.

